



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0451-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

USO:

Expediente N°04558-2019, presentado por el administrado Sr. LUIS GONZALO VALENCIA ORE identificado con DNI N°21402360, en representante de la Financiera Confianza S.A.A., tramite seguido ante el 2do Juzgado Civil - Sede Central en contra del Sr. BRÍGIDO MARIO HUAMÁN ROJAS identificado DNI N° 15357868, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Inmatriculación ante Registros Públicos, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 265.00 m².

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27.05.2019
- Copia simple de Resolución Número Cuatro del Exp. N°00150-2018 del 2° Juzgado Civil - Sede Central
- Copia simple de Resolución Número Tres del Exp. N°00150-2018 del 2° Juzgado Civil - Sede Central
- Esquela de Observación N° de Título 2019-00879343
- Copia simple de Compra-Venta a favor del Sr. Brígido Mario Huamán Rojas
- Copia simple de Impuesto Predial 2017
- Plano Perimétrico P-01, Plano de Ubicación U-02 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Luis Gonzalo Valencia Oré
- Recibo de pago N°16431 de fecha 27.05.19, con un monto de S/ 115.00

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2016-SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010-SUNARP -TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

Que, en supuesto de embargo regulado por el Art. 650 de Código Procesal Civil - Decreto Legislativo N°1069; "Cuando se trata de inmueble no inscrito, la afectación puede limitarse al bien mismo, con exclusión de sus frutos, debiendo nombrarse necesariamente como depositario al propio obligado. (...); En este supuesto el juez a pedido de parte, dispondrá la inmatriculación del predio, solo para fines de anotación de medida cautelar;

Que, con informe N°0831-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.06.19, emite la procedencia de la Visación de Plano Perimétrico P-01, Plano de Ubicación U-02 y Memoria Descriptiva, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área de 265.00 m²;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo a la Resolución Número Tres del 2º Juzgado Civil – Sede Central, los puntos resolutivos a considerar en el procedimiento administrativo son los siguientes;

PRIMERO: CONCEDER MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN sobre el bien inmueble No inscripto con las descripciones siguientes: 1) Predio Urbano ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, de un área de 265.00 m2, a nombre de Brígido Huamán Rojas hasta por la suma de S/. 65 000.00, a favor de Financiera Confianza S.A.A.

SEGUNDO: Se admite la CONTRACAUTELA de naturaleza personal ofrecida por la parte demandante Financiera Confianza S.A.A., bajo la modalidad de caución juratoria hasta por el monto de S/. 50 000.00, por el resarcimiento por los daños y perjuicios que pueda causar su ejecución, debiendo el recurrente apersonarse por la Secretaria del Juzgado con la finalidad de viabilizar el oficio a los Registros Públicos de Cañete para disponer la inmatriculación del mencionado predio únicamente para los fines de anotación de la medida cautelar y de conformidad con el art. 650º segundo Párrafo del Código Procesal Civil.

TERCERO: De conformidad con el art. 649º primer párrafo del código Procesal Civil NOMBRESE como depositario al propio ejecutado BRIGIDO HUAMAN ROJAS del bien inmueble anteriormente descrito, debiendo de procederse a levantarse el acta correspondiente por el secretario Cursor dentro del horario de oficina, habilitándose día, hora y fecha para la respectiva acta;

Y de la Resolución Número Cuatro del 2º Juzgado Civil – Sede Central, se indica; DADO CUENTA: en la fecha con el escrito N° 2476-2019 que antecede remitido por el Registrador Publico de los Registros Públicos son la esquela de aclaración a conocimiento de la parte demandante a fin de que absuelva lo pertinente, bajo su responsabilidad en la demora.- reasumiendo sus funciones el Señor Juez Titular que autoriza la presente resolución después de haber culminado su licencia por salud.- SUSCRIBE el especialista de causa de conformidad a lo establecido en el art.122º del Código Procesal Civil, concordé con el inciso 6) del art. 266º del texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, de acuerdo a la esquela de Observación, mediante título N° 2019-00879343, la inscripción del Embargo sobre el Inmueble no inscripto Ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N del Distrito de San Valentín, Provincia de Cañete, con un área de 265.00 m2, la cual, de la parte judicial se aprecia que no se describen elementos necesarios para proceder con la inmatriculación para los fines de la medida cautelar, así no se indican los linderos y medidas perimétricas del predio sub materia; por lo tanto, para que proceda la inmatriculación del predio en materia de rogatoria para efectos de la anotación del embargo a que se refiere el art. 650 del Código Procesal Civil, se solicita se sirva adjuntar Parte Judicial que contenga Oficio del Juez y copia certificada de Resolución aclaratoria en donde se indique linderos y medidas perimétricas, asimismo, se remite copia certificada del plano perimétrico y ubicación suscrito funcionario de Municipalidad Distrital y verificador, así como de la constancia negativa de catastro de la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la VISACIÓN DEL PLANO Perimétrico P-01, Plano de Ubicación U-02 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Luis Gonzalo Valencia Oré CIP N°43037, Verificador Común CIV N° 009406VCZRXI, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides S/N, Distrito

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

SOLICITANTE : FINANCIERA CONFIANZA S.A.A.
PROPIETARIO(s) : BRIGIDO MARIO HUAMAN ROJAS
UBICACIÓN : Av. Mariscal Benavides S/N
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
REGION : Lima

MEDIDAS Y LINDEROS

Frente : Colinda con la Av. Mariscal Benavides, línea recta tramo B-C con 6.06 ml.
Derecha : Colinda con la propiedad de Doña Felicitá Moscoso, línea recta tramo A-B con 45.84 ml.
Izquierda : Colinda con la propiedad de terceros, línea recta, tramo C-D con 43.87 ml.
Fondo : Colinda con la propiedad de Don Lorenzo Sánchez Guerrero, línea recta, tramo A-D con 6.03 ml.
Área : 265.00 m²
Perímetro : 101.80 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg CIP N° 128062